

4 de enero 2021

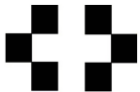
Medidas contenidas en el Anexo I del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas en el Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020 para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 actualizado por Acuerdo de 23 de diciembre de 2020 (BOC 266 de 24/12/2020) <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/266/>

- Durante la celebración de las festividades navideñas además de estas medidas serán de aplicación las medidas específicas establecidas en el **Anexo II** para las islas de **Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro**, y las medidas establecidas en el **Anexo III** para la isla de **Tenerife**, que permanecerán vigentes **hasta el día 10 de enero de 2021**, salvo que los datos epidemiológicos aconsejen su prórroga.
- Para resolver cualquier duda que se suscite debe consultarse el texto de la Resolución <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/266/>, y, a continuación, si desea realizar alguna consulta puede formularla a través del correo electrónico: dgsaludpub.scs@gobiernodecanarias.org

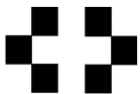
ANEXO I

Medidas para la Comunidad Autónoma de Canarias mientras subsista la declaración de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
a aplicar en cada una de las islas dependiendo del nivel de alerta en el que se encuentre

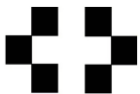
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
1.1	Encuentros sociales y familiares entre no conviviente. <i>Hasta el día 10 de enero de 2021, el número máximo de personas en estos encuentros, son las establecidos en los Anexos II y III, de medidas específicas para las islas durante las festividades navideñas.</i>	<ul style="list-style-type: none">• Máximo 10 personas, salvo convivientes.	<ul style="list-style-type: none">• Máximo 6 personas, salvo convivientes.	<ul style="list-style-type: none">• Máximo 4 personas, salvo convivientes.
	Personas exentas del uso obligatorio de mascarilla por apartado 1.3.2.a)	<ul style="list-style-type: none">• Recomendación de no asistir a eventos multitudinarios	<ul style="list-style-type: none">• Recomendación de no asistir a eventos multitudinarios• Evitar lugares de concurrencia pública para actividades no esenciales	<ul style="list-style-type: none">• Recomendación de no asistir a eventos multitudinarios• Evitar lugares de concurrencia pública para actividades no esenciales



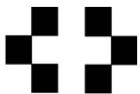
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
1.2	Distancia seguridad interpersonal de 1,5 metros.	<ul style="list-style-type: none"> Se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros en la vía pública y en todos los espacios de uso público. Si no es posible mantener la distancia en locales o establecimientos, se restringirá la permanencia a una sola persona. Se recomienda evitar permanecer en espacios cerrados y concurridos. 		
1.3	Uso de la mascarilla	<ul style="list-style-type: none"> Todas las personas de 6 años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en todos los espacios de uso público. Los titulares de los establecimientos, espacios y locales e uso público, deberán garantizar su cumplimiento. Prohibido el uso de mascarillas con válvula de exhalación excepto en el ámbito laboral específico. 		
1.3	La mascarilla no será exigible	<ul style="list-style-type: none"> Personas que por su discapacidad o dependencia carezcan de la autonomía suficiente para su correcto uso. Personas con patología respiratoria que pueda agravarse por su uso. Supuestos de fuerza mayor recogidos en el art 6.2 del RD-ley 21/2020. En hostelería el momento de la ingesta de alimentos y bebidas <u>exclusivamente</u>. En espacios de naturaleza al aire libre fuera de núcleos de población siempre que pueda garantizarse la distancia de 2 metros de otras personas. En playas y piscinas mientras durante el baño, mientras se permanezca en un espacio sin desplazarse y siempre que pueda mantenerse la distancia de 2 metros de otras personas no convivientes. Deporte individual al aire libre siempre que pueda garantizarse la distancia de 2 metros de otras personas. 		
1.4	Movilidad	<i>En este nivel de alerta no hay medidas específicas de restricción de la movilidad.</i>	<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda salir del domicilio sólo lo necesario Se recomienda evitar espacios cerrados en los que se desarrollan actividades incompatibles con el uso de mascarilla y en los que concurran muchas personas 	
1.4	Movilidad <i>Hasta el día 10 de enero de 2021, los horarios de cierre y limitaciones de la movilidad vigentes, son los establecidos en los Anexos II y III, de medidas específicas para las islas durante las festividades navideñas.</i>	<i>En estos niveles de alerta no se han establecido medidas de restricción de la movilidad, salvo en las festividades navideñas.</i>		<ul style="list-style-type: none"> Cierre antes de las 23:00 horas los establecimientos con servicio no esenciales, a partir del día 10 de enero del 2021. Podrán establecerse medidas de limitación de la circulación de personas, y la entrada y salida en determinados territorios conforme el RD 926/2020.
1.5	Ámbito laboral: espacios comunes (aseos, office, salas reunión, entrada....)	<ul style="list-style-type: none"> 75% aforo en espacios comunes 	<ul style="list-style-type: none"> 50% aforo en espacios comunes 	<ul style="list-style-type: none"> 33% aforo en espacios comunes Reuniones preferentemente vía telemática



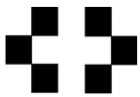
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
2.1.9	Medida general aforo en aseos, vestuarios, probadores...	<ul style="list-style-type: none"> En espacios de hasta 4 m², la ocupación máxima será de 1 persona, salvo que necesiten asistencia de un acompañante. En espacios de más de 4 m², la ocupación máxima será del 50% debiendo mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de 1.5 metros en su interior. 		
2.1.9	Transporte público en turismos y de arrendamiento con conductor.	<ul style="list-style-type: none"> En turismos de hasta 9 plazas incluido el conductor, podrán desplazarse un máximo de 2 personas/cada fila de asientos, salvo que se trate de personas del mismo grupo de convivencia estable. Todos los ocupantes deben llevar mascarilla y se garantizará la renovación del aire: ventanas abiertas o sistema de toma de aire exterior. No deberá emplearse la función de recirculación de aire interior del vehículo. 		
2.1.9	Transporte público colectivo terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> El titular realizará una evaluación de riesgos en el servicio que presta para adoptar las medidas correctoras necesarias: <ul style="list-style-type: none"> Refuerzo de servicios en franjas horarias y líneas de mayor aglomeración de personas. Información al público sobre los aforos máximos de las unidades en servicio. Renovación del aire mediante la apertura de ventanas o vanos. En los sistemas de ventilación forzada, aumento de la entrada de aire exterior, incrementar la tasa de ventilación aire exterior/aire interior recirculado. En las paradas abrir todas las puertas del vehículo el mayor tiempo posible. Los usuarios deberán adoptar las medidas de prevención y protección de la salud, durante todo el trayecto: <ul style="list-style-type: none"> Uso obligatorio de la mascarilla. Prohibición de comer, beber o fumar. No gritar, cantar o entablar conversaciones con otros pasajeros o a través del teléfono móvil. Evitar viajar en horas punta salvo para la realización de actividades esenciales. 		
2.1.10	Establecimientos y locales interiores	<ul style="list-style-type: none"> El titular mantendrá escrupulosamente las medidas de control del aforo permitido, el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y el uso de la mascarilla permanentemente. Evitar aglomeraciones en el interior, en la entrada y la salida. El personal de seguridad velará por el cumplimiento de estas medidas. 		
2.1.11	Eventos multitudinarios: de carácter ocasional, esporádico o no programado a los que concurran más de 10 personas.	<ul style="list-style-type: none"> Deberá contar con autorización previa de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, tras su evaluación por un Comité Interdepartamental. 	<ul style="list-style-type: none"> No podrán celebrarse eventos multitudinarios en territorios que se encuentren en estos niveles de alerta. En el caso de que el evento haya sido autorizado con anterioridad a la entrada del territorio en uno de estos dos niveles de alerta, la autorización decaerá quedando sin efecto. 	
2.1.12	Consumo de tabaco y otros dispositivos de inhalación	<ul style="list-style-type: none"> Se prohíbe su consumo en todos los locales y establecimientos abiertos al público, incluso en las terrazas de restaurantes (4.4) Prohibido su consumo en todos los locales y establecimientos abiertos al público, incluso en las terrazas al aire Permitido en la vía pública manteniendo la distancia de seguridad de 2 m permanentemente de otras personas. Prohibido en un perímetro de al menos 5 metros del acceso a centros docentes no universitarios, sanitarios, sociosanitarios y locales o establecimiento en los que está prohibido fumar. Prohibido en un perímetro de al menos 2 metros de los parque infantiles. No está permitido fumar mientras se transita por la vía pública. 		



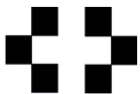
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
2.1.12	Comer y beber en la vía pública	<ul style="list-style-type: none"> Se prohíbe comer y beber en la vía pública y en los espacios al aire libre cuando no sea posible garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros, excepto entre grupos de convivencia estable, y en lugares autorizados para ello. 		
3.2	Hostelería y restauración. <i>Además, hasta el día 10 de enero de 2021, los horarios de cierre son los establecidos en los Anexos II y III, de medidas específicas para las islas durante las festividades navideñas.</i>	<ul style="list-style-type: none"> Terrazas al aire libre 100% aforo En el interior del local 75% aforo Comensales por mesa: 10 Consumo en barra: grupos de máx. 4 personas. Espacios señalizados. Bufé, permitido en interior y exterior. Prohibición fumar en terraza. Hora cierre al público 00:00 h y cierre completo a la 01:00 h 	<ul style="list-style-type: none"> Terrazas al aire libre 75% En el interior 50% del aforo Comensales por mesa: 6 Consumo en barra: grupos de máx. 2 personas y espacios señalizados Prohibición fumar en terraza Bufé y autoservicio en interior prohibido. Permitido al aire libre. Hora cierre al público a las 23:00 h y del local a las 00:00 h. 	<ul style="list-style-type: none"> Terrazas al aire libre 50% del aforo En el interior 33% del aforo. Comensales por mesa: 4 Consumo en barra: prohibido Prohibición fumar en terraza Bufé y autoservicio en interior: prohibido. Permitido al aire libre Hora cierre al público a las 23:00 h. Cierre completo a las 00:00 h
3.3	Establecimientos turísticos de alojamiento (zonas comunes interiores sin consumo de bebidas o comidas) <i>Además, hasta el día 10 de enero de 2021, los horarios de son los establecidos en los Anexos II y III, de medidas específicas para las islas durante las festividades navideñas.</i>	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33%. En grupos de máximo 4



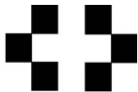
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
	Establecimientos turísticos de alojamiento (zonas comunes con consumo de bebidas o comidas) <i>Además, hasta el día 10 de enero de 2021, los horarios de cierre y limitaciones de la movilidad vigentes, son los establecidos en los Anexos II y III, de medidas específicas para las islas durante las festividades navideñas.</i>	<ul style="list-style-type: none"> Igual que en restauración (apartado 3.2) 	<ul style="list-style-type: none"> Igual que en restauración (apartado 3.2) Se permite el <u>bufé asistido</u> en el interior y exterior. 	<ul style="list-style-type: none"> Igual que en restauración (apartado 3.2) Se permite el <u>bufé asistido</u> en el interior y exterior.
3.4	Actividad de guía turístico	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 50 personas En grupos de máximo 10, manteniendo la distancia de 1,5 m entre grupos. 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 30 personas En grupos de máximo 6, manteniendo la distancia entre grupos. 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 20 personas En grupos de máximo 4, manteniendo la distancia entre los grupos.
3.5	Turismo activo	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 50 personas En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 30 personas En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 20 personas En grupos de máximo 4
3.6	Otros establecimientos comerciales y actividades de servicios profesionales abiertos al público.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% en el interior de los locales y comercios minoristas. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% en el interior de los locales y comercios minoristas. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% en el interior de los locales y comercios minoristas.
3.6	Zonas comunes de centros y parques comerciales.	<ul style="list-style-type: none"> <u>La capacidad de las zonas comunes se limitará al 33 % del aforo autorizado en cada una de las plantas.</u> No se permitirá la utilización de zonas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, permanecerán cerradas. Se prestará atención preferente y señalizada, a las personas mayores de 75 años: acceso prioritario en cajas de pago, asientos de descanso y aparcamiento. No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes, excepto para el tránsito o la espera para acceder a los establecimientos. Esta restricción no afecta a las actividades de hostelería que se ajustarán a lo establecido en el apartado 3.2). El titular dispondrá las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y el control de aforo tanto en los locales y establecimientos como en las zonas comunes de los centros comerciales. 		



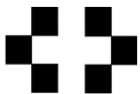
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
3.7	Actividad cultural en cines, teatros, auditorios y en espacios culturales estables. - Contarán con un Plan de Prevención de Contagios.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 55%. • Entradas numeradas. • No está permitido comer o beber durante el espectáculo o sesión. • Podrá acomodarse al público por grupos de convivencia estable de hasta 6 personas. • Con 2 butacas libres entre grupos de convivencia en la misma fila y 1 butaca libre delante y detrás de cada butaca ocupada. • En caso de no contar con butacas fijas, se mantendrá la distancia de seguridad de 1,5 metros de separación entre grupos de convivencia. 		<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33%. • Entradas numeradas. • No está permitido comer o beber. • Se podrá acomodar al público por grupos de convivencia estable de hasta 4 personas, disponiendo las butacas libres que sea necesario para mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros en todas direcciones.
3.8	Museos, salas de exposiciones, monumentos y otros equipamientos culturales. - Contarán con un Plan de prevención de contagios.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33% • En grupos de máximo 4
3.9	Bibliotecas, salas y servicios. - Contarán con un Plan de prevención de contagios.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33% • En grupos de máximo 4
3.11	Oficinas de archivo - Contarán con un Plan de prevención de contagios.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33% • En grupos de máximo 4
3.13	Actividad física al aire libre de instalaciones y centros deportivos. -Mantener la distancia de 2 m. -Obligado uso mascarilla salvo en deporte individual al aire libre (1.3.2.c)	<ul style="list-style-type: none"> • No se superará el aforo para cada una de las estancias y centros deportivos. • En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 10 personas como máximo incluido el monitor. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se superará el 75% del aforo en cada uno de los espacios y centros deportivos. • En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 6 personas como máximo incluido el monitor. 	<ul style="list-style-type: none"> • No superará el 50% del aforo en cada uno de los espacios. • En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 4 personas como máximo incluido el monitor. • Se permitirá la permanencia en las gradas de 2 personas acompañantes de los menores que realicen actividades deportivas, hasta un máximo del 33% del aforo en las gradas.



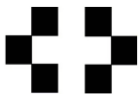
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
	Actividad física y deportiva en instalaciones interiores. -Mantener la distancia de 2 m -Obligado uso de mascarilla. -Garantizar la ventilación de espacios interiores.	<ul style="list-style-type: none"> No se superará el 75% del aforo. En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 10 personas como máximo incluido el monitor. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo del 50%. En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 6 personas como máximo incluido el monitor. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo del 33%. No podrán practicarse actividades físicas o deportivas en las que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente. Se cerrarán vestuarios y duchas.
3.14	Actividad deportiva federada y profesional de competición en Canarias. - Las federaciones canarias elaborarán un protocolo que garantice el cumplimiento de todas las medidas para la prevención del COVID-19.	<ul style="list-style-type: none"> La práctica deportiva federada y profesional podrá llevarse a cabo individual y colectivamente, manteniendo 2m de distancia seguridad siempre que sea posible, con un número máximo de 25 personas simultáneamente. Las modalidades de contacto físico continuado con el adversario no estarán permitidas. La práctica de la deportiva federada no profesional se atenderá a lo previsto en los puntos del 3 al 9 del apartado 3.13. 		<ul style="list-style-type: none"> Se prohíbe cualquier actividad física o práctica deportiva no profesional en la que no pueda mantenerse la distancia de 2 m entre personas en todo momento.
		<ul style="list-style-type: none"> 75% del aforo Prohibida la práctica de deportes de contacto continuado 	<ul style="list-style-type: none"> 50% del aforo Prohibida la práctica de deportes de contacto continuado 	<ul style="list-style-type: none"> 33% del aforo Prohibida la práctica de deportes de contacto continuado. Prohibida la práctica no profesional en la que no puede mantenerse permanentemente la distancia de seguridad de 2 m en todo momento.
3.15	Eventos deportivos (entrenamientos y celebraciones con público). - Sujetos a autorización previa según el apartado 2.1.11, excepto los celebrados en centros educativos (3.1).	<ul style="list-style-type: none"> 50% del aforo máximo de público, siempre que se garantice la distancia de 1,5 m y el uso de la mascarilla. No se permite comer, beber ni fumar al público. El público debe permanecer sentado. 	<ul style="list-style-type: none"> No se permite la asistencia de público. Excepto en el caso de eventos deportivos de menores en instalaciones al aire libre se permite la asistencia de 2 personas acompañantes por menor, hasta un máximo del 33% del aforo, manteniendo la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 m entre ellos y con los deportistas. Se permite la presencia de medios de comunicación siempre que se garanticen todas las medidas de prevención. 	
3.16	Lugares de culto religioso	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33%
3.17	Velatorios y entierros	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% 20 personas aire libre 10 personas en espacios cerrados Comitiva entierro: máximo 50 personas Acto incineración: máximo 5 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% 20 personas aire libre 10 personas en espacios cerrados Comitiva entierro: máximo 20 personas Acto incineración: 5 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% 20 personas aire libre 10 personas en espacios cerrados Comitiva entierro: máximo 20 personas. Acto incineración: 5 personas



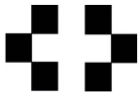
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
3.18	Ceremonias nupciales y otras celebraciones civiles o religiosas en espacios al aire libre. - Protocolo de la Dirección General de Salud Pública.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 100% • Máximo 150 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • Máximo 100 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • Máximo 20 personas
	Ceremonias nupciales y otras celebraciones civiles o religiosas en espacios interiores. -Protocolo de la Dirección General de Salud Pública	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • Máximo 50 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • Máximo 30 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33%. • Máximo 10 personas
3.19	Establecimientos y locales de juego y apuestas. <i>Además, hasta el día 10 de enero de 2021, se aplicarán las medidas establecidas en los Anexos II y III de medidas específicas durante las navidades.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • El servicio de comida o bebida debe realizarse cumpliendo medidas de hostelería y restauración de apartado 3.2 • Prohibido consumo a partir de la 00.00 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • El servicio de comida o bebida debe realizarse cumpliendo medidas de hostelería y restauración de apartado 3.2 • Prohibido consumo a partir de la 23.00 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33%. • El servicio de comida o bebida debe realizarse cumpliendo medidas de hostelería y restauración de apartado 3.2 • Prohibido consumo a partir de las 23.00 h, a partir del día 10 de enero de 2021.
3.21	Espectáculos públicos: que se desarrollan esporádicamente en lugar no habitual, o en instalaciones desmontables a cielo abierto.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • En grupos de máximo 10 personas • Autorización previa por el art 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • En grupos de máximo 6 personas • Autorización previa por el art 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33% • En grupos de máximo 4 personas • Autorización previa por el art 2.1.11
3.22	Playas	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 100%. Calculado a razón de 4 m²/persona. • En grupos de máximo 10 personas. • Los no convivientes deben guardar la distancia de al menos 1,5 m entre si cuando no hagan uso de la mascarilla. (1.3.2.f). 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75%. Calculado a razón de 4 m²/persona. • En grupos de máximo 6 personas • Los no convivientes deben guardar la distancia de al menos 1,5 m entre si cuando no hagan uso de la mascarilla. (1.3.2.f). 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50%. Calculado a razón de 4 m²/persona. • En grupos de máximo 4 personas • Los no convivientes deben guardar la distancia de al menos 1,5 m entre si cuando no hagan uso de la mascarilla. (1.3.2.f).



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
3.22.5	Deporte en playas y escuelas de actividades acuáticas.	<ul style="list-style-type: none"> Se permite el deporte individual o por parejas y sin contacto físico. Escuelas, en grupos de 10 	<ul style="list-style-type: none"> Se permite el deporte individual o por parejas y sin contacto físico. En grupos de 6 	<ul style="list-style-type: none"> Se permite el deporte individual o por parejas y sin contacto físico. En grupos de 4.
3.23	Campamentos infantiles y juveniles al aire libre	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% Máximo 150 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 10 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Máximo 100 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 6 personas.. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33%. Máximo 20 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 4 personas.
	Campamentos infantiles y juveniles en espacios interiores	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Máximo 50 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 10 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% Máximo 30 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 6 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> No podrán realizarse
3.24	Acampadas, refugios, albergues no sociales y campamentos con pernoctación.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de 10 personas. No podrán pernoctar en la misma estancia personas no convivientes. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% En grupos de 6 personas. No podrán pernoctar en la misma estancia personas no convivientes. 	<ul style="list-style-type: none"> No podrán realizarse
3.25	Catas populares en espacios abiertos	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 100% En grupos de máximo 10 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% En grupos de máximo 6 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 4 personas
	Catas populares en espacios cerrados	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% En grupos de máximo 10 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 6 personas 	<ul style="list-style-type: none"> No podrán celebrarse
3.27	Mobiliario urbano infantil	<ul style="list-style-type: none"> Los ayuntamientos podrán permitir su uso siempre que se respeten las medidas generales de prevención, limpieza y desinfección previstas en este Acuerdo. 		<ul style="list-style-type: none"> No podrán utilizarse
3.28	Mercadillos al aire libre , que desarrollan su actividad de forma esporádica o extraordinaria.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 100% Autorización previa apartado 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% Autorización previa apartado 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Autorización previa apartado 2.1.11
	Mercadillos en espacios cerrados	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% Autorización previa apartado 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Autorización previa apartado 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% Autorización previa apartado 2.1.11
	Mercadillos agrícolas y otros con actividad programada periódica.	<ul style="list-style-type: none"> No están sujetos a autorización previa como evento multitudinario. Les será de aplicación las restantes medidas contenidas en este apartado para cada uno de los niveles de alerta. 		



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
3.29	Academias, autoescuelas, centros de enseñanza no reglada y centros de formación	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • Se recomienda enseñanza telemática siempre que sea posible. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • Se recomienda enseñanza telemática siempre que sea posible. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33% • Se recomienda enseñanza telemática siempre que sea posible.
3.30	Congresos, encuentros, reuniones o juntas de negocio y similares. -Autorización previa (apartado 2.1.11)	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • Máximo 50 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • Máximo 30 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo podrán celebrarse telemáticamente.
3.30	Oposiciones y otros procedimientos selectivos.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • Máximo de 50 asistentes por aula o espacio físicamente delimitado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • Máximo 30 asistentes por aula o espacio físicamente delimitados. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se podrán realizar de forma presencial.
3.31	Juntas de comunidades de propietarios.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33%
		<ul style="list-style-type: none"> • No requiere autorización previa. • La DGSP proporcionará un protocolo sanitario para facilitar el cumplimiento de las medidas de prevención, a propuesta de los Colegios Profesionales de Administradores de Fincas. 		
3.32	Piscinas de uso colectivo	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • En grupos de máximo 10 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • En grupos de máximo 6 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33%. • En grupos de máximo 4 personas
3.33	Atracciones de feria	<ul style="list-style-type: none"> • El cálculo del aforo se hará a razón de 1 persona/4 m² de superficie útil. • 50% aforo en atracciones sin asientos. • Servicio de comida o bebidas en espacios delimitados y cumpliendo las medidas del apartado 3.2. • Autorización previa por el 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> • No podrán celebrarse 	<ul style="list-style-type: none"> • No podrán celebrarse
3.34	Embarcaciones de recreo, ocio y esparcimiento con actividad económica.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 100% • 10 personas por grupo. • Servicio de comida o bebida al aire libre, con clientes sentados y cumpliendo medidas del 3.2 en exterior 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • 6 personas por grupo • El servicio de comida o bebida debe realizarse al aire libre, sentado y cumpliendo medidas del 3.2 en exterior 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • En grupos de máximo 4 personas • El servicio de comida o bebida debe realizarse al aire libre, sentado y cumpliendo medidas del 3.2 en exterior



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
3.35	Residencias de estudiantes. Centros recreativos, de AAVV y similares.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% en zonas comunes. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% en zonas comunes. 	<ul style="list-style-type: none"> Prohibidas las visitas en las residencias de estudiantes, y cerradas las zonas comunes. En Centros recreativos y AAVV, suspendidas las actividades.
4.1	Fiestas, verbenas y eventos populares	<ul style="list-style-type: none"> Suspendidos hasta que la evolución de la situación epidemiológica lo aconseje y la Administración sanitaria lo permita. 		
4.2	Discotecas y ocio nocturno	<ul style="list-style-type: none"> Se establece el cierre de discotecas, salas de baile y bares de copas, con o sin actuaciones musicales en directo. 		
4.5	Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, parques o zonas de esparcimiento.	<ul style="list-style-type: none"> No está permitida la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, parques o zonas de esparcimiento al aire libre. Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol y otras actividades no permitidas en la vía pública, parques y plazas pudiendo establecerse el cierre nocturno de espacios en los que se produzcan aglomeraciones por esta causa. 		
Recordatorio de medidas preventivas básicas		<ul style="list-style-type: none"> - Ventilación: los eventos y reuniones se celebrarán preferentemente al aire libre. - Espacios interiores: garantizar la ventilación y renovación del aire manteniendo las ventanas abiertas en la medida de lo posible. En el caso de ventilación mecánica, incrementar la tasa de ventilación <i>aire exterior/aire interior recirculado</i>, disminuyendo la recirculación de aire interior. - Uso obligatorio de la mascarilla en todos los espacios permanentemente excepto en la hostelería en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas. Es imprescindible el uso de la mascarilla durante la sobremesa. - Distancia de seguridad interpersonal, de al menos 1,5 metros salvo para aquellas actividades en que es preciso mantener una distancia superior. - Higiene de manos, mediante el lavado con agua y jabón, y el empleo de gel hidroalcohólico o desinfectante de manos con actividad virucida, que se encuentren en el listado del Ministerio de Sanidad de “Productos virucidas autorizados en España” disponible en: https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Listado_virucidas.pdf. 		